CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.483 DMMED DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y COLOMBIA SALUDABLE NIT 811.037.901-3

Los suscritos a saber: El señor Mayor **ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 79.850.350 expedida en BOGOTA DC., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cargo en el que fue nombrado, mediante Radiograma N° 20183156602513 del 17 de Noviembre de 2018 y en la Orden semanal No. 050 art. 197 Literal B del 08 de diciembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables. quien en consecuencia representa a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 830.039.670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por una parte y por la otra, la firma **COLOMBIA SALUDABLE** NIT 811.037.901-3, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70107580, mayor de edad, con domicilio CALLE 62 50A 50, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA FUTURA 2019 Y APALANCAMIENTO VIGENCIA 2018.**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($350.000.000.00) IVA INCLUIDO CON VIGENCIAS FUTURAS**, discriminados de la siguiente manera:

APALANCAMIENTOPOR LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($1.500.000) para la presente vigencia 2018, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 53718 del 31 de mayo de 2018, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 SCF Servicios Médicos y Hospitalarios para la vigencia fiscal 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE

MEDELLIN.

APROBACION DEL CUPO DE VIGENCIA FUTURA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($ 348.500.000,00),para ser ejecutados en la vigencia 2019, conforme oficio con radicado No. 20183276170123 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15-19, se hace relación de la autorización de cupo Vigencias Futuras – autorizado por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante Ref. 1-2018-083152, Expediente N° 522/2018/SITPRES con radicado N° 2–2018–036260 de Fecha 09 de Octubre de 2018, aprobó un cupo para vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento sección 1501 11 Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar- Cuenta 2 Gastos Generales 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios Vigencia 2019, Recurso 10, Sin Situación de fondos, del DMMED.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor Mayor **ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA** (ordenador del gasto), aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número 222-DGSM-DMMED-2018 cuyo objeto es **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA FUTURA 2019 Y APALANCAMIENTO VIGENCIA 2018.** hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($350.000.000.00) IVA INCLUIDO CON VIGENCIAS FUTURAS**.

e.- Que el día 17 de diciembre de 2018 una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que señor TC. **MAHECHA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL** Gerente de proyecto, en ponencia presentada el día 17 de diciembre de 2018 propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número 222-DGSM-DMMED-2018, cuyo objeto es **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA FUTURA 2019 Y APALANCAMIENTO VIGENCIA 2018**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA**

MILLONES DE PESOS ML/CTE ($350.000.000.00) IVA INCLUIDO CON VIGENCIAS FUTURAS, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 53718 del 31 de mayo de 2018, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 SCF Servicios Médicos y Hospitalarios.

g.- Que mediante Resolución No. 999, el señor Mayor ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número 222- DGSM-DMMED-2018 , para **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA FUTURA 2019 Y APALANCAMIENTO VIGENCIA 2018.** Hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($350.000.000.00) IVA INCLUIDO CON VIGENCIAS FUTURAS**.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a brindar la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA FUTURA 2019 Y APALANCAMIENTO VIGENCIA 2018.** La DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el Anexo No. 1 del pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($350.000.000.00) IVA INCLUIDO CON VIGENCIAS FUTURAS**. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados

con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

PAQUETE PACIENTES CON ALTAS TEMPRANAS					OFERTADO
ITEM	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES	UNIDAD	COLOMBIA SALUDABLE
1	Visitas Médico General	SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	DE ACUERDO AL PIT PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL	DIA	82.660,00
2	Visita Jefe Enfermera	SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	Aplica para cambio de catéteres, curaciones alta complejidad, programación de equipos, etc.		
3	Visitas de auxiliar de enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	DE ACUERDO AL PIT		
4	Terapia Física y/o Respiratoria	SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	DE ACUERDO AL PIT		
5	Toma y procesamiento de muestras de laboratorio de resultados a domicilio.	Exámenes correspondientes al nivel de complejidad.	Cada toma incluye la totalidad de los exámenes.		
6	Elementos médico-quirúrgicos	Los necesarios de acuerdo a plan de manejo en el periodo de duración del evento.	El personal asistencial de la empresa llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico Termómetro, baja lenguas, aplicadores, gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión y bombas de infusión, catéteres para acceso a venas periféricas, tapones, lancetas y tirillas para glucómetro, guantes limpios y estériles, sondas según indicación médica, bolsas de drenaje, elementos de bioseguridad para la protección del equipo de salud: guardián, batas , gafas, toallas de papel.		

7	Equipos	Los necesarios de acuerdo a plan de manejo en el periodo de duración del evento.	Bombas de infusión y equipos para bombas de infusión, demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud.		
8	Trabajo Social	SEGÚN PERTIENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
9	Psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		

PAQUETE PACIENTE CRONICO BASICO Y/O PALIATIVO

ITEM	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES	UNIDAD	VLR OFERTA
1	Visitas Médico General	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Las de ingreso y egreso del programa obligatorias. Incluye visita para expedición de certificado de defunción 24 horas	MES	185.990,00
2	Visitas de auxiliar de enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
3	Visita Nutricionista	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
4	Toma y procesamiento de muestras de laboratorio y entrega de resultados a domicilio.	Para exámenes de laboratorio de I nivel	Cada toma incluye la totalidad del proceso. (toma –traslado – procesamiento – entrega de resultado)		
5	Elementos médico-quirúrgicos	Los necesarios de acuerdo a protocolos de enfermería	El personal asistencial llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico: Gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos, guantes limpios y estériles, sondas, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad para la protección del equipo de salud: guardián, batas desechables, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios		

6	Equipos	Los necesarios de acuerdo a protocolos de procedimientos y administración de medicamentos	Bombas de infusión y equipos para bomba de infusión, demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud.		
7	Trabajo Social	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
8	Psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
PAQUETE CRONICO CON TERAPIAS					
ITEM	**INCLUYE**	**FRECUENCIA**	**OBSERVACIONES**	**UNIDAD**	VLR OFERTA
1	Visitas Médico General	AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA	La valoración debe incluir evaluación y medición de escala de Barthel. .0Expedición de certificado de defunción 24 horas	MES	289.320,00
2	Visitas Jefe Enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Valoración y educación a paciente y cuidador		
3	Visita Nutricionista	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
4	Visitas de auxiliar de enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA<	DE ACUERDO AL PIT		
5	Terapia Física, respiratoria, FONOAUDIOLOGIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Según necesidad definida en plan de manejo.		
6	Toma y procesamiento de muestras de laboratorio y entrega de resultados a domicilio.	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Cada toma incluye la totalidad del procedimiento (toma – traslado – procesamiento y entrega de resultados)		

7	Elementos médico-quirúrgicos	Los necesarios de acuerdo a protocolos de enfermería	El personal asistencial llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico: Gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos guantes limpios y estériles, sondas, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad para la protección del equipo de salud: guardián, batas desechables, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios		
8	Equipos	Los necesarios de acuerdo a protocolo de procedimientos y administración de medicamentos	Bombas de infusión y equipos para bombas de infusión, demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud.		
9	Trabajo Social	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
10	Psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			

PAQUETE PACIENTE CRONICO CON CUIDADOS Y O VENTILADO					
ITEM	**INCLUYE**	**FRECUENCIA**	**OBSERVACIONES**	**UNIDAD**	VLR OFERTA
1	Visitas Médico General	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Las de ingreso y egreso del programa obligatorias, se hará medición de Barthel y estado funcional neurológico. Incluye visita para expedición de certificado de defunción 24 horas y otras visitas según cambios en la evolución del paciente.	MES	19.590.000,00
2	Visita de psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
3	Visitas de auxiliar de enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Según necesidad definida en plan de manejo.		
4	Enfermera Jefe	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Según necesidad definida en plan de manejo.		
5	Terapia Física	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	De acuerdo a PIT (plan individual de tratamiento)		
6	Terapia Respiratoria y/o	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	De acuerdo a PIT (plan individual de tratamiento)		

7	Terapia de Lenguaje	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	De acuerdo a PIT (plan individual de tratamiento)		
8	Toma y procesamiento de muestras de laboratorio y entrega de resultados a domicilio.	De acuerdo a PIT (plan individual de tratamiento)	Cada toma incluye la totalidad de los procesos (toma – traslado de muestras – procesamiento – entrega de resultados en físico).		
9	Elementos médico-quirúrgicos	Los necesarios de acuerdo a plan de manejo en el periodo de duración del evento.	El personal asistencial llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico: Termómetro, baja lenguas, aplicadores, gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes esparadrapo alcohol, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, Líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, catéteres, tapones heparinizados, lancetas y tirillas para glucometría, geles, guantes de examen y estériles, sondas de Foley, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad: guardián, batas desechables, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios para la protección del equipo de salud.		
10	Equipos	Los necesarios de acuerdo a procedimientos y administración de medicamentos	Bombas de infusión y elementos para bombas de infusión, VENTILADORES demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud.		
11	Nutrición	Suministro de alimentación Enteral cuando el Dispensario Médico de Medellín así lo requiere por desabastecimiento del operador logístico para los pacientes del Programa. **Previa autorización del supervisor del contrato.**			
12	Trabajo Social	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DEACUERDO AL PIT		
13	Psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DEACUERDO AL PIT		

CLINICA DE HERIDAS					
ITEM	**CUPS**	**UNIDAD**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**FRECUENCIA**	VLR OFERTA
1	890605	SERVICIO	PAQUETE HERIDAS TIPO I, VISITAS SEGÚN PERTIENCIA DEL PIT	MES	309.900,00
2	890605	SERVICIO	PAQUETE HERIDAS TIPO II, VISITAS SEGÚN PERTIENCIA DEL PIT	MES	496.600,00
3	890112	SERVICIO	PAQUETE HERIDAS TIPO III, VISITAS SEGÚN PERTIENCIA DEL PIT	MES	878.300,00
4	890112	SERVICIO	PAQUETE HERIDAS TIPO IV, VISITAS SEGÚN PERTIENCIA DEL PIT	MES	1.704.900,00
ITEM	**ACTIVIDAD**	**FRECUENCIA**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	VLR OFERTA
5	Centro de estancia transitoria	Estadía del paciente en un sitio reconocido y habilitado para la estancia básica o compleja de pacientes. Incluye usuarios con domicilio diferente a Medellín, que aunque no estén en el programa domiciliario por su patología y condición clínica requieran permanecer en centro de estancia transitoria.	De acuerdo a PIT (plan individual de tratamiento)	Día	70.000,00

TRASLADOS EN AMBULANCIA					
ITEM	**CODIGO**	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD**	VLR OFERTA
1	92101902	TRASLADO MECALIZADO	Area metropolitana de Medellín	Unidad	299.650,00
2	92101902	TRASLADO SENCILLO	Area metropolitana de Medellín	Unidad	198.390,00
3	92101902	TRASLADO MECALIZADO	Carepa y Valle de Aburrá	Unidad	390.000,00
4	92101902	TRASLADO SENCILLO	Carepa y Valle de Aburrá	Unidad	258.300,00
ITEM	**CODIGO CUPS**	**UNIDAD**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANTIDAD**	VLR OFERTA

9	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 6 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA(TOMA DE SIGNOS VITALES,CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL,ENEMAS,ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC ,CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	1	68.190,00
10	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 8 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA. (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	1	90.930,00
11	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 12 HORAS NOCTURNA INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA. (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	1	136.390,00

12	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 12 HORAS DIURNO INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA. (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	1	136.390,00
13	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 24 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA. (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	1	272.790,00
14	890605	PAQUETE	TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO INCLUYE LOS INSUMOS PARA LA TOMA DEL EXAMEN, INCLUYE RECIPIENTES.	1	31.500,00
15	NO CUPS	PAQUETE	INSUMOS PARA COLOCACIÓN DE ENEMA, INCLUYE PARA LA COLOCACIÓN DEL ENEMA: GUANTES LIMPIOS, LUBRICANTES. PROCEDIMIENTO REALIZADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE ESTE ASIGNADA DURANTE SU TURNO DE 6-8-12-24 HORAS. EL ENEMA (MEDICAMENTO) SERA SUMINISTRADO POR EL ESM.	1	26.399,00
16	890605	SERVICIO	INCLUYE PARA LA COLOCACIÓN DEL ENEMA: GUANTES LIMPIOS, LUBRICANTES. REALIZADO POR EVENTO, PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL ENEMA (MEDICAMENTO) SERA SUMINISTRADO POR	1	34.800,00

			EL ESM.		
17	890605	SERVICIO	INSUMOS PARA COLOCACIÓN O CAMBIO DE SONDA VESICAL (EL SERVICIO DEBERA INCLUIR LOS INSUMOS PARA LA COLOCACIÓN DE LA SONDA COMO: GUANTES LIMPIOS, JERINGA 10 CM, GASAS, ESPARADRAPO ANTIALERGICO, ALGODÓN, ALCOHOL, XILOCAINA) PROCEDIMIENTO REALIZADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE ESTE ASIGNADA DURANTE SU TURNO DE 6-8-12-24 HORAS Y PARA EL PACIENTE QUE REQUIERE CATETERISMO. LAS SONDAS SERAN SUMINSTRADAS POR EL ESM.	1	32.400,00
18	890605	SERVICIO	PROCEDIMIENTO COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL (EL SERVICIO DEBERA INCLUIR LOS INSUMOS COMO: SONDA (CUALQUIER TIPO DE SONDA) GUANTES LIMPIOS, JERINGA, GASAS, ALGODÓN, ALCOHOL, XILOCAINA. POR EVENTO O SOLO PARA TOMA DE LABORATORIO, PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR)	1	41.814,00
19	890605	SERVICIO	COLOCACIÓN O CAMBIO DE SONDA NASO GÁSTRICA (EL SERVICIO DEBERA INCLUIR LOS INSUMOS PARA LA COLOCACIÓN DE LA SONDA COMO: SONDA (CUALQUIER TIPO DE SONDA) GUANTES LIMPIOS, JERINGA, GASAS, ESPARADRAPO ANTIALERGICO, ALGODÓN, ALCOHOL, XILOCAINA) REALIZADA POR EVENTO POR ENFERMERA JEFE.	1	33.900,00
20	890605	SERVICIO	PROCEDIMIENTO, TOMA DE GLUCOMETRÍA, INCLUYE EL EQUIPO, LA LANCETA Y LA TIRA. POR EVENTO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	1	20.400,00

21	890605	SERVICIO	INSUMOS PARA CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD - ERITEMA CUTÁNEO, CUIDADO DE OSTOMIAS, CAMBIO DE DISPOSITIVO RESERVORIO (BOLSA Y GALLETA DE COLOSTOMIA). LOS PROCEDIMIENTOS DEBERAN INCLUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS O TRAMITADOS EN EL ESM (EN EL CASO DE INSUMOS PARA COLOSTOMIA). PROCEDIMIENTO REALIZADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE ESTE ASIGNADA DURANTE SU TURNO DE 6-8-12-24 HORAS.	1	39.899,00
22	890605	SERVICIO	PROCEDIMIENTO-CURACION DE BAJA COMPLEJIDAD - ERITEMA CUTÁNEO, CUIDADO DE OSTOMIAS, CAMBIO DE DISPOSITIVO RESERVORIO (BOLSA Y GALLETA DE COLOSTOMIA). LOS PROCEDIMIENTOS DEBERAN INCLUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS O TRAMITADOS EN EL ESM (EN EL CASO DE INSUMOS PARA COLOSTOMIA). POR EVENTO. SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	1	47.118,00
23	890605	SERVICIO	INSUMOS PARA CURACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD: PÉRDIDA TOTAL DEL ESPESOR DE LA PIEL QUE AFECTA A LA EPIDERMIS, DERMIS O AMBAS. SE PRESENTA COMO UNA ABRASIÓN, O UN CRÁTER PROFUNDO, CON LOS TEJIDOS ADYACENTES EXCAVADOS O NO. INCLUYE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS. PROCEDIMIENTO REALIZADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE ESTE ASIGNADA DURANTE SU TURNO DE 6-8-12-24 HORAS.	1	47.099,00

24	890605	SERVICIO	PROCEDIMIENTO- CURACION DE MEDIANA COMPLEJIDAD: PÉRDIDA TOTAL DEL ESPESOR DE LA PIEL QUE AFECTA A LA EPIDERMIS, DERMIS O AMBAS. SE PRESENTA COMO UNA ABRASIÓN, O UN CRÁTER PROFUNDO, CON LOS TEJIDOS ADYACENTES EXCAVADOS O NO. INCLUYE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS. POR EVENTO SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	1	52.499,00
25	890112	SERVICIO	PROCEDIMIENTO-CURACION DE ALTA COMPLEJIDAD:(REALIZADA POR ENFERMERA PROFESIONAL) CON PERDIDA TOTAL DEL ESPESOR DE LA PIEL CON DESTRUCCIÓN EXTENSA, NECROSIS TISULAR O LESIÓN MUSCULAR ÓSEA O DE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE (COMO EL TENDÓN O LA CAPSULA DE LA ARTICULACIÓN, TAMBIÉN PUEDEN HABER SIGNOS Y SÍNTOMAS DE EXCAVACIÓN Y TRACTOS SINUSALES. EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR INSUMOS PARA LA CURACIÓN. INCLUYE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS.	1	65.999,00
26	890611	SERVICIO	TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA INCLUYE: EQUIPO NEBULIZADOR, SONDAS, GASAS Y MEDICAMENTOS PARA LA TERAPIA Y LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GASAS.	1	35.180,00
27	890113	SERVICIO	TERAPIA FÍSICA DOMICILIARIA, DURACION DE 45 MINUTOS, INCLUYE LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GASAS.	1	34.560,00

28	930106	SERVICIO	TERAPIA OCUPACIONAL, DURACION DE 45 MINUTOS INCLUYE LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GASAS.	1	37.190,00
29	890605	SERVICIO	TERAPIA DEL LENGUAJE Y DEGLUCIÓN DOMICILIARIA, DURACION DE 45 MINUTOS INCLUYE LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GASAS.	1	35.000,00
30	890201	SERVICIO	VISITA POR ENFERMERIA PROFESIONAL A DOMICILIO (UNA VEZ AL MES)	1	34.700,00
31	890108	SERVICIO	CONSULTA POR PSICOLOGIA	1	41.300,00
32	890106	SERVICIO	CONSULTA POR NUTRICION	1	41.300,00
33	890109	SERVICIO	CONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	41.300,00
34	NO CUPS	SERVICIO	ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCION X MES	1	189.000,00
35	NO CUPS	SERVICIO	CERTIFICADO DE DEFUNCION EN CASO REQUERIDO DEACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES	1	-

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION		UNIDAD	VLR OFERTA
1	Pañal para adulto M	Pañal para adulto: retención fuerte, de una pieza, absorbente, desechable, cubierta tipo tela, absorción interna con dos pulpas, control de olor, indicador de humedad, sistema de cierre con cinta adhesiva frontal y con elástico entre piernas talla M slip, para pacientes con FALLO DE TUTELA en casos especiales, previa autorización del supervisor del contrato.		Unidad	3.300,00

2	Pañal para adulto L	Pañal para adulto: retención fuerte, de una pieza, absorbente, desechable, cubierta tipo tela, absorción interna con dos pulpas, control de olor, indicador de humedad, sistema de cierre con cinta adhesiva frontal y con elástico entre piernas talla L slip, para pacientes con FALLO DE TUTELA en casos especiales, previa autorización del supervisor del contrato.	Unidad	3.300,00
3	Pañal para adulto XL	Pañal para adulto: retención fuerte, de una pieza, absorbente, desechable, cubierta tipo tela, absorción interna con dos pulpas, control de olor, indicador de humedad, sistema de cierre con cinta adhesiva frontal y con elástico entre piernas talla XL slip, para pacientes con FALLO DE TUTELA en casos especiales, previa autorización del supervisor del contrato.	Unidad	3.300,00

ANTIBIOTICOTERAPIA : APLICA PARA ALTAS TEMPRANAS CUALQUIER DIA DE LA SEMANA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD	VLR OFERTA
79	890605	ANTIBIOTICOTERAPIA EN HORARIO UNA SERIE DE APLICACIÓN	ANTIBIOTICOTERAPIA: MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS O DE ALTO COSTO: EN HORARIO UNA SERIE DE APLICACIÓN, SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA (CON INSUMOS) POR DIA. PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL MEDICAMENTO SERA SUMINISTRADO POR EL DMMED	DIA	71.200,00

80	890605	ANIIBIOTICOTERAPIA EN HORARIO DOS SERIES DE APLICACIÓN	ANTIBIOTICOTERAPIA: ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS O DE ALTO COSTO: EN HORARIO DOS SERIES DE APLICACIÓN, SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA (CON INSUMOS) POR DIA. PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL MEDICAMENTO SERA SUMINISTRADO POR EL DMMED	DIA	71.200,00
81	890605	ANTIBIOTICOTERAPIA EN HORARIO TRES SERIES DE APLICACIÓN	ANTIBIOTICOTERAPIA: ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS O DE ALTO COSTO: EN HORARIO TRES SERIES DE APLICACIÓN, SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA (CON INSUMOS) POR DIA. PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL MEDICAMENTO SERA SUMINISTRADO POR EL DMMED	DIA	139.490,00
86	890605	ANTIBIOTICOTERAPIA EN HORARIO CUATRO SERIES DE APLICACIÓN	ANTIBIOTICOTERAPIA: ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS O DE ALTO COSTO: EN HORARIO CUATRO SERIES DE APLICACIÓN, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA (CON INSUMOS) POR DIA. PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL MEDICAMENTO	DIA	227.320,00

NOTA: SE SUMINISTRAN LOS MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL DMMED					
MEDICAMENTOS					
ITEM	CODIGO	PRESENTACION	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	VLR OFERTA
1	51102301	C X 5	ACICLOVIR AMPOLLA POLVO 250 MG	UNIDAD	35.803,00
2	51101586	C X 10	AMIKACINA AMPOLLA 100 MG	UNIDAD	7.672,00
3	51101586	C X 10	AMIKACINA AMPOLLA 500 MG	UNIDAD	12.275,00
4	51101567	C X 1	AMPICILINA AMPOLLA 1 GR	UNIDAD	1.862,00
5	51101567	C X 1	AMPICILINA AMPOLLA 500 MG	UNIDAD	1.552,00
6	51101567	C X 10	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM SODICO - 1G+ 0,5 POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	20.459,00
7	51101555	C X 1	AZTREONAM - 1 G POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	20.459,00
8	51181701	C X 10	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO)- 4 MG/ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	6.920,00
9	51101576	C X 1	CEFALOTINA AMPOLLA 1 GR	UNIDAD	3.171,00
10	51101578	C X 1	CEFAZOLINA AMPOLLA 1 GR	UNIDAD	2.864,00
11	51101594	C X 1	CEFEPIMA AMPOLLA 1 GR	UNIDAD	7.672,00
12	51101594	C X 1	CEFOTAXIMA AMPOLLA 100 MG	UNIDAD	22.505,00
13	51101594	C X 1	CEFRADINA AMPOLLA 1 GR	UNIDAD	2.660,00
14	51101594	C X 1	CEFTAZIDIMA AMPOLLA 1 GR	UNIDAD	5.626,00
15	51101594	C X 1	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) - 1 G POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	2.942,00
16	51101594	C X 10	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) - 100 MG/10ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	28.643,00

17	51101594	C X 1	CLARITROMICINA-500 MG POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	38.872,00
18	51101594	CX10	CLINDAMICINA- (FOSFATO) - 15% SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	29.666,00
19	51101594	C X 10	DEXAMETASONA (FOSFATO) - 4 MG/ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	6.473,00
20	51101594	C X 10	DICLOFENACO AMPOLLA 75 MG	UNIDAD	5.013,00
21	51101594	C X 100	DIPIRONA 1 GM 2 ML XAMPOLLA	UNIDAD	62.299,00
22	51101594	FCO X 100ML	FLUCONAZOL - 200 MG/ 100 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	8.388,00
23	51101594	CX10	GENTAMICINA 80 MG	UNIDAD	7.999,00
24	51101594	C X 1	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO)- 100 MG POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	25.574,00
25	51101594	C X 10	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	18.441,00
26	51101594	CX1	IMIPENEM + CILASTATINA - 500 MG + 500 MG INYECTABLE	UNIDAD	21.482,00
27	51101594	C X 1	MEROPENEM - 1 G POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	21.006,00
28	51101594	C X 1	MEROPENEM - 500 MG POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	32.734,00
29	51101594	C X 1	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO SODICO)- 500 MG DE BASE POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	57.517,00
30	51101594	C X 1	OXACILINA (SAL SODICA)- 1 G POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	2.194,00
31	51101594	C X 1	PIPERACILINA/TAZOBACTAM-4-5 G POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	10.332,00

32	51101594	C X 100	RANITIDINA (CLORHIDRATO)-50 MG/2ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	52.198,00
33	51101594	C X 10	TRAMADOL CLORHIDRATO - 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	6.404,00
34	51101594	C X 5	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80MG+400MG) / 5ML SOLUCION INYECTABLE	UNIDAD	39.895,00
35	51101594	C X 1	VANCOMICINA (CLORHIDRATO)- 500 MG DE BASE POLVO PARA INYECCION	UNIDAD	8.961,00
36	51101594	FRANSCO	PERATIVE X 1000	UNIDAD	83.882,00
37	51101594	FRANSCO	GLUCERNA X 1000	UNIDAD	85.928,00
38	51101594	LATA	ENSURE PLUS HN 237 ML	UNIDAD	13.298,00
39	51101594	FRANSCO	ENTEREX ESPESAMTE X 227 G	UNIDAD	72.118,00

LABORATORIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	UND DE MEDIDA		VLR OFERTA
1	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLCETICO ORINA 24 HORAS	SERVICIO		64.157,00
2	19007	Acido delta aminolevulinico	SERVICIO		69.989,00
3	903104	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO		37.587,00
4	903801	ACIDO URICO	SERVICIO		8.813,00
5	19015	Acido urico	SERVICIO		8.813,00
6	903807	ACIDO URICO EN ORINA 24 H	SERVICIO		8.813,00
7	905201	ACIDO VALPROICO	SERVICIO		42.771,00
8	903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO		49.221,00

9	903401	ADENOSÍN DEAMINASA [ADA]	SERVICIO		32.403,00
10	903803	ALBUMINA	SERVICIO		10.110,00
11	905706	ALCOHOL ETILICO	SERVICIO		50.466,00
12	905707	ALCOHOL METILICO	SERVICIO		58.325,00
13	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO		55.992,00
14	19056	Alfa Fetoproteina	SERVICIO		41.475,00
15	903805	AMILASA	SERVICIO		14.357,00
16	904501	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO		31.007,00
17	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO) 1	SERVICIO		24.496,00
18	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]	SERVICIO		29.910,00
19	906415	ANTICUERPOS ANTICITRULINA	SERVICIO		58.325,00
20	906464	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	SERVICIO		44.041,00
21	906443	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS	SERVICIO		77.766,00
22	906304	ANTICUERPOS HETERÓFILOS	SERVICIO		14.592,00
23	906305	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] (Screening) SS-A [Ro] SS-B [La] RNP Y Sm	SERVICIO		66.490,00
24	19129	Antiestreptolisinas O, prueba cuantitativa	SERVICIO		15.164,00
25	906607	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	SERVICIO		38.494,00
26	906204	ANTÍGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	SERVICIO		23.330,00

27	906803V	BETA 2 GLICOPROTEINA IGG	SERVICIO		59.322,00
28	906803	BETA 2 GLICOPROTEINA IGM	SERVICIO		69.989,00
29	906619	BETA 2 MICROGLOBULINA	SERVICIO		57.158,00
30	19164	Beta 2 Microglobulina	SERVICIO		57.158,00
31	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO		9.199,00
32	901105	BK COLORACIÓN Y LECTURA O BACILOSCOPIA	SERVICIO		7.129,00
33	906604	CA 125 ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO	SERVICIO		50.159,00
34	906605	CA 15-3 ANTIGENO CANCER DE MAMA	SERVICIO		50.159,00
35	906606	CA 19-9 ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO	SERVICIO		50.159,00
36	903810	CALCIO	SERVICIO		11.665,00
37	903811	CALCIO EN ORINA OCASIONAL O DE 24 H	SERVICIO		8.119,00
38	906802	CALCULO URINARIO	SERVICIO		47.826,00
39	905206	CARBAMAZEPINA	SERVICIO		34.995,00
40	906307	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A	SERVICIO		27.418,00
41	906309	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO		27.418,00
42	19196	Carga Viral	SERVICIO		385.336,00
43	906840	CARGA VIRAL, VIH	SERVICIO		347.579,00

44	903009	CATECOLAMINAS TOTALES	SERVICIO		85.154,00
45	902101	CELULAS L.E.	SERVICIO		29.940,00
46	19213	Chlamydia trachomatis antígeno	SERVICIO		51.326,00
47	906020	Chlamydia trachomatis, anticuerpos Ig M	SERVICIO		51.326,00
48	906019V	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, Anticuerpos IgG	SERVICIO		48.950,00
49	19211	Citomegalovirus anticuerpos M	SERVICIO		33.828,00
50	906111	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G]	SERVICIO		33.828,00
51	906314	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANCAS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA	SERVICIO		84.506,00
52	907105	CITOQUIMICO DE ORINA	SERVICIO		7.647,00
53	923051	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO		73.489,00
54	903813	CLORO	SERVICIO		7.050,00
55	19235	Cocaina (metabolito)	SERVICIO		22.163,00
56	903815	COLESTEROL H.D.L.	SERVICIO		8.375,00
57	903816	COLESTEROL L.D.L.	SERVICIO		8.165,00
58	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO		6.979,00
59	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO		19.342,00

60	901103	COLORACION PARA DIRECTO Y GRAM DE SECRECION URETRAL	SERVICIO		6.979,00
61	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	SERVICIO		19.940,00
62	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	SERVICIO		19.940,00
63	902201	COOMBS DIRECTO	SERVICIO		10.867,00
64	902203	COOMBS INDIRECTO	SERVICIO		14.646,00
65	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO		15.613,00
66	907002	COPROLOGICO	SERVICIO		6.979,00
67	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO		11.665,00
68	19287	Cortisol	SERVICIO		33.828,00
69	904807	CORTISOL EN ORINA 24 HORAS	SERVICIO		38.494,00
70	903819	CREATIN QUINASA [FRACCION MB]	SERVICIO		19.593,00
71	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	SERVICIO		19.342,00
72	903823	CREATININA DE DEPURACION	SERVICIO		10.668,00
73	19279	Creatinina en Orina	SERVICIO		6.979,00
74	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	SERVICIO		6.979,00

75	901218	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO		28.644,00
76	901214	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	SERVICIO		31.106,00
77	DEHINOSUL	DEHIDROEPIANDOSTERONA (no sulfato)	SERVICIO		69.989,00
78	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4]	SERVICIO		34.995,00
79	906116	Dengue, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO		48.321,00
80	906117	Dengue, ANTICUERPOS IgG	SERVICIO		44.262,00
81	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	SERVICIO		13.559,00
82	905727	DROGAS DE ABUSO SCREEN (MET, MAR, COC, OPI, ANFE)	SERVICIO		67.656,00
83	906807	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	SERVICIO		38.494,00
84	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	SERVICIO		32.662,00
85	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN CUALQUIER LIQUIDO	SERVICIO		37.328,00
86	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA SUERO (ECA)	SERVICIO		73.977,00

87	906122	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [CÁPSULA EB-VCA-G]	SERVICIO		26.311,00
88	906125	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CÁPSULA EB-VCA-M]	SERVICIO		26.311,00
89	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO		79.660,00
90	904503	ESTRADIOL	SERVICIO		33.828,00
91	902205	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SERVICIO		5.803,00
92	906909	FACTOR REMATOIDEO [R.A] CUANTITATIVO	SERVICIO		17.497,00
93	905210	FENITOINA	SERVICIO		42.969,00
94	905216	FENOBARBITAL	SERVICIO		42.866,00
95	19436	Ferritina	SERVICIO		31.495,00
96	902024	FIBRINOGENO, COAGULACION	SERVICIO		9.970,00
97	903830	FOSFATASA ACIDA	SERVICIO		16.979,00
98	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO		8.275,00
99	906422	FOSFOLIPIDOS AC'S IgG	SERVICIO		81.654,00
100	906423	FOSFOLIPIDOS AC'S IgM	SERVICIO		81.654,00
101	903835	FOSFORO INORGÁNICO	SERVICIO		10.867,00
102	904105	FSH HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO		28.644,00
103	906031	FTA Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	SERVICIO		25.663,00
104	19479	Gamaglutamil transferasa GGT	SERVICIO		15.553,00

105	903841	GLUCOSA EN SUERO	SERVICIO		5.783,00
106	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (75 gms)	SERVICIO		15.154,00
107	906621	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	SERVICIO		26.829,00
108	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES (SUDAN III)	SERVICIO		29.162,00
109	906018	Helicobacter pylori, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO		48.353,00
110	902211	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	SERVICIO		8.425,00
111	19515	Hemocultivo	SERVICIO		36.161,00
112	19522	Hemoglobina glicosilada	SERVICIO		21.934,00
113	902208	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO (incluye sedimentacion)	SERVICIO		12.263,00
114	902209	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO (Sin sedimentacion.)	SERVICIO		8.438,00
115	906128	Hepatitis A, ANTICUERPOS IgM (HAV-M)	SERVICIO		27.916,00
116	906129	Hepatitis A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	SERVICIO		38.494,00
117	906130	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]	SERVICIO		37.587,00

118	906131	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]	SERVICIO		37.587,00
119	906132	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	SERVICIO		46.660,00
120	906133	Hepatitis B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	SERVICIO		36.789,00
121	906211	Hepatitis B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS]	SERVICIO		37.587,00
122	906212	Hepatitis B, ANTÍGENO E [Ag HBE]	SERVICIO		37.587,00
123	906815	HEPATITIS B, CARGA VIRAL	SERVICIO		299.100,00
124	906135	Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]	SERVICIO		40.827,00
125	906138	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO		39.980,00
126	906139	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO		42.771,00
127	906140	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO		41.475,00
128	906141	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO		40.309,00
129	904510	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO		43.131,00
130	903850	HIERRO TOTAL	SERVICIO		14.058,00
131	906508	HLA B27 POR PCR	SERVICIO		120.985,00
132	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA [ACTH]	SERVICIO		34.995,00
133	19587	HTLV I, anticuerpos presuntivos	SERVICIO		431.601,00

134	906402	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	SERVICIO		37.587,00
135	906409	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL	SERVICIO		29.551,00
136	906404	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	SERVICIO		29.162,00
137	906406	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	SERVICIO		29.162,00
138	904704	INSULINA [CADA MUESTRA]	SERVICIO		39.224,00
139	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	SERVICIO		62.001,00
140	906431	Jo1, Anticuerpos	SERVICIO		57.278,00
141	906328	La/SSB, ANTICUERPOS	SERVICIO		43.160,00
142	906121	LEISHMANIASIS IgG	SERVICIO		68.006,00
143	903423	LEPTINA	SERVICIO		69.989,00
144	906029	LEPTOSPIRA IgG/M Anticuerpos	SERVICIO		62.811,00
145	906030	LEPTOSPIRA IgM Anticuerpos	SERVICIO		51.326,00
146	904107	LH HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO		27.996,00
147	906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION CD3,CD4,CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO	SERVICIO		96.175,00
148	903851	LIPASA	SERVICIO		20.837,00
149	19689	Litio	SERVICIO		15.164,00

150	903859	MAGNESIO	SERVICIO		12.831,00
151	903860	MAGNESIO EN ORINA DE 24H	SERVICIO		12.831,00
152	CANABIS	MARIHUANA PRUEBA DE DETECCION	SERVICIO		22.163,00
153	19707	Mercurio en Sangre	SERVICIO		56.640,00
154	903026	METANEFRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO		75.822,00
155	903024	MICROALBUMINURIA	SERVICIO		41.554,00
156	906335	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA]	SERVICIO		48.492,00
157	901227	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, CULTIVO	SERVICIO		27.996,00
158	901230	NEISSERIA GONORRHOEAE, CULTIVO	SERVICIO		30.977,00
159	903861	NITROGENO UREICO [BUN]	SERVICIO		5.783,00
160	903862	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO		6.979,00
161	906337	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA]	SERVICIO		27.477,00
162	903036	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO		65.913,00
163	19774	Paratohormona PTH	SERVICIO		78.155,00
164	906912	PCR CUANTITATIVA, PROTEINA C REACTIVA	SERVICIO		15.164,00
165	904706	PEPTIDO C	SERVICIO		70.830,00
166	905748	PLOMO EN SUERO/SANGRE	SERVICIO		57.158,00
167	19791	Porfobilinogeno	SERVICIO		51.609,00
168	19792	Potasio	SERVICIO		11.565,00

169	903865	POTASIO EN ORINA	SERVICIO		9.272,00
170	906911	PREALBUMINA POR NEFELOMETRIA	SERVICIO		50.229,00
171	19798	Progesterona	SERVICIO		28.644,00
172	19803	Prolactina	SERVICIO		23.330,00
173	903867	PROTEINAS EN ORINA (Ocasional/24 horas)	SERVICIO		8.272,00
174	903868	PROTEÍNAS TOTALES	SERVICIO		7.577,00
175	902120	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO		7.449,00
176	906608	PSA ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA	SERVICIO		29.162,00
177	906609	PSAL ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCION LIBRE	SERVICIO		5.320,00
178	902217	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL	SERVICIO		4.964,00
179	902222	RECUENTO DE RETICULOCITOS, METODO MANUAL	SERVICIO		6.979,00
180	904003	RENINA	SERVICIO		60.009,00
181	906350	RNP, ANTICUERPOS	SERVICIO		40.079,00
182	906151	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO		31.495,00
183	906153	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO		34.995,00
184	906352	Scl 70, ANTICUERPOS	SERVICIO		44.865,00

185	906915	SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	SERVICIO		6.979,00
186	906353	SM, ANTICUERPOS	SERVICIO		43.160,00
187	903869	SODIO	SERVICIO		13.061,00
188	904101	SOMATOMEDINA C	SERVICIO		63.147,00
189	904919	T3L TRIYODOTIRONINA T3 LIBRE	SERVICIO		16.979,00
190	904920	T3T TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO		16.979,00
191	904916	T4L TIROXINA LIBRE	SERVICIO		16.979,00
192	904917	T4T TIROXINA TOTAL	SERVICIO		10.269,00
193	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO		40.309,00
194	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO		31.106,00
195	904915	TIROGLOBULINA	SERVICIO		59.408,00
196	906356	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS	SERVICIO		28.315,00
197	906361	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS, ANTICUERPOS	SERVICIO		28.315,00
198		TOXOPLASMA AVIDEZ	SERVICIO		93.718,00
199	906159	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO		27.218,00
200	906161	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO		24.825,00
201	902045	TP TIEMPO DE PROTROMBINA	SERVICIO		9.970,00
202	902049	TPT TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	SERVICIO		9.472,00

203	903872	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [TGO-AST]	SERVICIO		7.876,00
204	903871	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA [TGP-ALT]	SERVICIO		7.876,00
205	19935	Transferrina	SERVICIO		35.557,00
206	903873	TRIGLICERIDOS	SERVICIO		7.976,00
207	906163	TRIPANOSOMA CRUZI (CHAGAS) ANTIC. LATEX	SERVICIO		39.571,00
208	903437	TROPONINA I	SERVICIO		58.324,00
209	904902	TSH HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES	SERVICIO		16.979,00
210	904903	TSH NEONATAL HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES	SERVICIO		16.979,00
211	19964	Urea (nitrogeno ureico)	SERVICIO		5.783,00
212	901233	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	SERVICIO		24.496,00
213	906247	VARICELA IgG	SERVICIO		34.870,00
214	906165	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO		45.059,00
215	906166	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	SERVICIO		19.940,00
216	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING	SERVICIO		171.892,00
217	903703	VITAMINA B 12	SERVICIO		39.780,00
218	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI	SERVICIO		81.654,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2019 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TECNICA: Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.
En mencionado documento, el proponente debe garantizar la calidad de los bienes, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos e invitación pública, comprometiéndose a suministrar los servicios objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas, instructivos y cuadros técnicos del presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1) CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
2) CALIDAD DE LOS SERVICIO SUMINISTRADOS: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de

ejecución del contrato y un año (1) más.

3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Con un amparo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la CALLE 62 50A 50, a Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77c N°51-136 Barrio Los Colores.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que

acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $70.000.000 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN , con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente

contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda, de conformidad con la ley

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor CT RUSSI CARDENAS JHON FREDY o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

– DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones

y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes,

mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos

por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número 222- DGSM-DMMED-2018 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53718 del 31 de mayo de 2018, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 SCF Servicios Médicos y Hospitalarios. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Medellín, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo

juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 17 días del mes de diciembre 2018.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor **ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,

GUSTAVO ALBERTO CORREA CC N° 70107580
Representante legal COLOMBIA SALUDABLE NIT 811.037.901-3

Vo.BO:
Abogada Jurídica contratación DMMED